



## Resolución Ministerial

N° 0640-2022-IN

Lima, 17 MAYO 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 2869-2022-COMGEN PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000689-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1219-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a su solicitud, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE DAVID CARDENAS DIAZ, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 31 de diciembre de 2021, el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE DAVID CARDENAS DIAZ peticiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1219-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos;

Que, a través del Dictamen N° 1729-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 25 de abril de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina que "(...) la solicitud de fecha 31DIC2021, presentada por el Comandante PNP ® Jorge David CARDENAS DIAZ, peticionando la corrección de tiempo de servicios reales y efectivos prestado a la PNP, contenida en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1219-2021-IN del 14DIC2021, resulta ESTIMADA, debiendo expedirse la resolución correspondiente corrigiendo el error material, dice: Treinta y Cinco (35) Años de Servicios Reales y Efectivos, debe decir: Treinta y Seis (36) años de Servicios Reales y Efectivos, debiéndose notificarse al administrado sobre el resultado de su gestión"; [sic]

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1219-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1219-2021-IN, en los siguientes términos:

#### **DICE:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple doce (12) años en el grado y treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2010 (...).”*

#### **DEBE DECIR:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple doce (12) años en el grado y treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986 y ascendido al grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2010 (...).”*

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1219-2021-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JORGE DAVID CARDENAS DIAZ, así como a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**Alfonso Gilberto Chavarry Estrada**  
Ministro del Interior



P. Lobatón